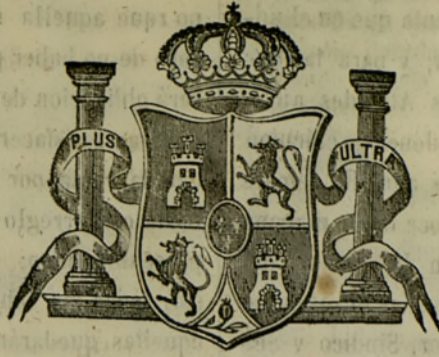


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 124.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á las consideraciones políticas, se ha servido ordenar se autorice á los Generales en Jefe de los Ejércitos 1.º y 2.º para que puedan conceder indulto á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que deseen acogerse al mismo, pudiéndolo solicitar hasta fines del presente.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA,

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En el dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, se verificará ante esta Comision la subasta para la adquisicion de los muebles que se detallan en el presupuesto que se copia á continuacion, sirviendo de tipos máximos para la misma los precios que se determinan en dicho presupuesto, y quedando obligado el adjudicatario á entregarlos dentro de los 15 dias siguientes al en que le sea comunicada la adjudicacion.

Burgos 5 de Mayo de 1876.
 = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = P. A. D. L. C. =
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

PRESUPUESTO. RS. VN.

Cuatro divanes, forrados en terciopelo de Utrech y con arreglo al crokis que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, á 584 reales cada uno..... 2256
 Dos butacas de chimenea, forradas en terciopelo de igual clase que la anterior, á 310 rs. una... 620
 Tapizar de nuevo nueve sillones presidenciales,

cuatro en terciopelo de Utrech verde, y los otros cinco en terciopelo de igual clase y color carmesí, en la inteligencia de que en estos sillones hay que poner toda la tapicería nueva, y que deben estar barnizados y perfectamente concluidos, á 197 rs. cada uno..... 1773

Dos pedestales para evitar el ángulo de los divanes y para colocar sobre ellos candelabros ú otros objetos..... 314
 Total..... 4963

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo acudido á esta Administracion algunos Alcaldes reclamando impresos de recibos para acompañar á sus respectivas matrículas, he acordado prevenirles lo verifiquen directamente á la Delegacion del Banco de España, que es la encargada de facilitarlos, en la inteligencia que sin los expresados documentos no serán admitidas las matrículas que presenten.

Burgos 4 de Mayo de 1876. = José R. Quilez.

Circular.

Para poder cumplir con lo prevenido en el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, se hace preciso que en el término de quince dias improrrogables, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de esta provincia, remitan los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de la misma á esta Administracion, relacion detallada de todos los puestos de paradas que existan en el territorio de sus respectivos distritos municipales, con expresion del número de caballos y garañones sementales que cada uno tenga, conforme al adjunto modelo.

Burgos 4 de Mayo de 1876. = José R. Quilez.

AYUNTAMIENTO DE.....		
Relacion de las Paradas de caballos padres y garañones que existen en este distrito municipal.	Número de caballos padres.	Número de garañones.
Nombre del dueño.		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES
EMBARGADOS A LOS CARLISTAS.

Resultando de los antecedentes remitidos á este Gobierno por muchos de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallaban en descubierto del servicio reclamado por mi circular inserta en el Boletín oficial núm. 94, fecha 20 de Abril último, que la mayor parte de las fincas embargadas en sus respectivas localidades están ocupadas y administradas por sus dueños, sin haber aun levantado el Gobierno de S. M. los embargos que sobre las mismas pesan; habiendo contraído con tal motivo gran responsabilidad los Alcaldes y Depositarios nombrados al efecto, toda vez que debían estar arrendadas y percibir la Administracion de bienes embargados el importe de los alquileres y rentas que puedan producir, y con el objeto de que cese desde luego tal abuso, he acordado, de conformidad con lo mandado en el artículo 13 de la Real Instrucción de 14 de Julio de 1875, anunciar en arriendo por medio de subasta pública las fincas que á bajo se expresan, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todas las fincas en la actualidad embargadas á los carlistas en esta provincia y que no produzcan renta alguna, bien porque no hubo postor en las subastas celebradas en los días 15 de Noviembre, 15 de Diciembre y 15

de Febrero últimos, ó por otras causas, se anunciarán en público remate en arriendo el día 15 del próximo Mayo, sirviendo de tipo la renta que en el adjunto estado se indica; y para las que no se citan, la que los Alcaldes, auxiliados por personas idóneas, calculen pueden producir cada año. El remate se verificará á las doce de la mañana de dicho día 15 en la cabeza del distrito en que radican las fincas, ante su Alcalde, Procurador, Sindico y Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Llegada la hora señalada, se procederá por el Sr. Alcalde presidente á la lectura del presente pliego, terminado lo cual, admitirá posturas por pujas á la llana sobre la cantidad que sirva de tipo y durante media hora, anunciándolas la voz pública segun se vayan haciendo, y pasado dicho tiempo adjudicará el remate al que resulte mejor postor.

Si el rematante fuere persona de responsabilidad suficiente se expresará así en el acta de remate; y si no lo fuere, hará el Sr. Presidente que designe sugeto que le garantice, firmando esta dicha acta como fiador.

3.ª El mismo día que se celebre la subasta y acto seguido remitirá el Alcalde á este Gobierno una copia del acta del resultado de aquella, haya ó no tenido efecto, expresando la causa, para en su vista acordar lo que proceda.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

5.ª Los dueños de las fincas embargadas podrán tambien tomar parte en

el remate, siempre que á juicio del Ayuntamiento sean personas de responsabilidad para satisfacer la renta por que aquella se les adjudique; y caso de no haber postor á las mismas, será obligacion de los dueños que las cultivan satisfacer en esta Administracion la renta por que se saquen á subasta con arreglo á las condiciones del presente pliego; pues de no hacerlo así, todas las labores practicadas en aquellas quedarán en suspenso hasta que por una Real orden se levante el embargo, y no tendrán los dueños derecho á reclamacion ni indemnizacion de ninguna clase, por haberlas practicado sin autorizacion de este Gobierno.

6.ª No se admitirá postura á los individuos que sean deudores á los fondos públicos, provinciales y municipales.

7.ª Los arriendos se verificarán por tiempo de dos años, que empezarán á contarse desde el 15 de Noviembre del pasado año y concluirán en 14 del referido mes de 1877.

8.ª El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las chozas, tapias, norias, arbolado y demás que contengan, en el estado en que se encuentren, y quedará en la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notaren al fenecer el contrato, y los cuales serán regulados por peritos.

No podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y solo podrá usar las de labor á estilo del país.

9.ª El contrato se entiende á suerte y ventura, sin opcion á ser indem-

nizado el rematante por extincion de langosta, pedrisco ú otro incidente.

10.ª El pago de renta se verificará por semestres adelantados, teniendo efecto el del primer semestre el día en que se comuniqué al interesado la aprobacion del remate.

No se admitirá á los arrendatarios el pago en otros plazos ni especies que los estipulados.

11.ª Además del precio del remate quedará el interesado obligado al pago de las contribuciones, de los derechos de Escribano, fieles de fechos y pregoneros, el papel que se invierta en el expediente ó su reintegro y las dietas de peritos en el caso de justiprecio por daños ó deterioros.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las condiciones establecidas en este pliego.

13.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion respectiva al pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

Burgos 29 de Abril de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Subastas en arriendo de fincas que se han de celebrar el día 15 de Mayo de 1876.

Número y clase de las fincas.	Pueblos donde radican.	Nombre del embargado.	TIPO DE LA SUBASTA.					
			Trigo.		Cebada.		Metálico.	
			Faneg.	Celem.	Faneg.	Celem.	Pesetas	Cénts.
PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.								
Casa, caidizo, 3 corrales, 3 cubas y un cubillo, palomar, huerta, 6 viñas y 4 tierras.	Fuentespina	Gabriel y Tomás Gonzalez	»	»	»	»	49	
Casa, cuba, 450 cántaras lagar, seis viñas y una tierra.	id.	Modesto Anton Velazquez	»	»	»	»	25	
PARTIDO DE BELORADO.								
Una casa y 3 tierras.	Villambistia	Hilario Mata Rodrigo	»	»	»	»	12 50	
Un pajar y 7 tierras.	Villafranca Montes de Oca	Santiago Cámara	»	»	»	»	16 50	
Un prado, media casa y 7 tierras.	Fresneda de la Sierra	Ursula Vitorés	1	6	»	»	7 50	
Dos casas y 16 tierras.	Cerezo Riotiron	Pedro Gobeá, hijo de Primitivo	»	»	»	»	50	
Dos id. y 4 id.	id.	Carlos Maeso, hijo de Venancio	»	»	»	»	25	
La mitad de una casa y una tierra	id.	Felipe Medina, hijo de Venancio	»	»	»	»	5	
4 tierras y parte en 2 casas	id.	id.	»	»	»	»	10	
Casa, medio corral y pajar y 41 tierras.	Villanasur Rio de Oca	Perfecto Saiz, hijo de Martin Yela	2	6	2	6	»	
Cuatro fincas.	Alcocero	Pedro Saez San Juan	»	6	»	»	»	
Cinco tierras.	Espinosa del Camino	Pablo Jorge, padre de Segundo	»	4	»	»	4	
Casa	Tosantos	Fulgencio Perez, id. de Lázaro	1	»	1	»	»	

PARTIDO DE BRIVIESCA.

16 tierras, 3 partes de casa y un corral...	Bañuelos de Bureba	Segundo Hernaez, padre de Victor y Roman	10	10		
Una tierra.....	id.	Juan Saez, padre de José.....				50
7 id., una parte de era y otra de un pajar..	id.	Ciriaco Barga, padre de Juan.....		9		
2 id. y una casa.....	Castil de Lences	Anastasio Pereda.....			8	
2 id., parte y media de casa, 2 viñas y una era.	id.	Antonino Pereda.....			3	50
9 tierras, 2 casas y un corral.....	id.	José Calvo.....			17	79
Una casa.....	id.	Frutos Vegas.....			7	50
10 tierras, una casa y un corral.....	id.	Leocadio Ruiz.....			8	85
47 tierras y una casa.....	id.	Vicente Carabantes.....			18	
25 id., 2 casas, 3 corrales y 2 viñas.....	id.	Ensebio Diez.....			36	10
Casa y viña.....	Briviesca	Pedro de las Heras.....			105	
2 casas, 8 tierras y viña.....	La Parte de Bureba	Victoriano Bárcena.....	9	9		
4 tierras y un obrero de viña.....	id.	Valentin y Francisco Fernandez.....	6	6		
10.ª parte de una casa.....	Ona	Pablo Aguinaga.....			10	
Parte de casa y una viña.....	id.	Manuel Perez Abad.....			14	
Id.....	id.	Julian Perez Abad.....			14	

PARTIDO DE BURGOS.

4 tierras.....	Marmellar de Abajo	Miguel Santa Maria Saez.....	3	3		
2 tierras.....	id.	Hilario Santa Maria Pardo.....	3	3		
Media casilla.....	Buniel	Gaspar Miguel.....			10	
Un pajar.....	Cardenajimeno	Pedro Arnaiz Perez.....			15	
4 tierras.....	Ubierna	Isidoro Gonzalez.....	9	9		
5 tierras.....	Santivañez Zarzaguda	Andrés Gonzalez Alvarez.....	10	10		
Media casa.....	id.	Raimundo y Antonio Ortega.....			6	
Id.....	id.	Julian Herrera Alvarez.....			6	
1 id. y 2 tierras.....	id.	Felipe Herrera Alonso.....			12	
1 id. y 9 id.....	id.	Pablo Alvarez Casado.....			36	
1 id. y 6 id.....	id.	Felix de la Iglesia Lopez.....			8	
1 id. y 4 id.....	id.	Justo Gonzalez Lopez.....			14	
2 id. y 15 id.....	id.	Mariano Herrera Casado.....			30	
4 tierras.....	id.	Roman del Val Herrera.....			10	
1 casa y 29 tierras.....	id.	Antonio Plácido Nogal.....			46	
Media casa.....	id.	Nicolas Revilla Varona.....			6	
1 casa.....	id.	José Herrera Perez.....			12	
1 id. y 6 tierras.....	id.	Florentin Varona Perez.....			13	
2 id. y 12 id.....	id.	Pedro Pozas Santa Maria.....			40	
2 tierras.....	id.	Vicente Perez Val.....			6	
1 casa y 3 tierras.....	id.	Victor Alvarez de la Iglesia.....			10	
7 tierras.....	id.	Julian Nebreda Perez.....			16	
1 casa y 15 tierras.....	id.	Prudencio, Damian y Pedro Ortega.....			30	
2 3/4 casas, 48 tierras y dos eras.....	Pedrosa Rio Urbel	Victorino y Tomás Rio Zumel.....	5	5	5	17
1 casa, 4 tierras y una era.....	id.	Dionisio Rio Miñon.....	6	6	8	
1 1/2 casas, 67 tierras, 2 eras y 2 huertas..	id.	Rafael Rio y Rio.....	4	4	8	
1 casa, 22 tierras y una era.....	id.	Segundo Rio Carrillo.....	2	2	5	
1 id., 14 id. y 1 id.....	id.	Juan Rio Aparicio.....	2	2	3	
1 1/4 casas, un pajar, 81 tierras, 3 eras y 2 huertas.....	id.	Esteban y Pedro Páramo Rio.....	11	3	11	3
Parte de casa, 12 tierras y 1 era.....	id.	Juan Rio Iglesias.....	3	4	3	4
Id., 2 id. y un huerto y palomar.....	Alvillos	Cesáreo Saez Espiga.....	1	1		
3 tierras.....	id.	Manuel Delgado Martin.....				4

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Casa, cochera, bodega, 41 tierras y 5 viñas..	Villaquirán de los Infantes	Victor Grijalvo, hijo de Fermin.....	7	6	7	6
2 casas, 21 tierras y 3 viñas.....	id.	Sisebuto Cantero Huertas.....	5		5	
Varias fincas rústicas y urbanas.....	Villaverde Mogina	Camilo Montes, hijo de Atanasio.....	7		7	62
id.....	id.	Martin Vitores, id. de Dionisio.....	2		2	24
Una bodega.....	id.	Rafaél Huidobro, id. de Alejandro.....				3
Id., 7 tierras y 2 majuelos.....	id.	Isidoro Hernando, id. de Lorenzo.....	2	6	2	6
2 fincas urbanas y 25 rústicas.....	Yudego y Villandiego	Narciso Hurtado, id. de Pedro.....				80
1 casa, 9 tierras y 2 viñas y prado.....	id.	Nicolás Infante.....				37
1 id. y varias fincas rústicas.....	id.	Nicolás Garcia Peña.....				20

PARTIDO DE LERMA.

8.ª parte de casa, bodega, corral, viña y 10 tierras.....	Ciaddoncha	Benito y Victoriano Valdivielso.....				56
10 tierras.....	id.	Simon Valdivielso Porres.....				44

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

2 casas, 2 pajares, un corral y 18 tierras..	Altable	Bruno Hernaez, padre de Agapito.....	24			
1 tierra.....	Moriana (Encio)	Romualdo Cantera.....		3		

PARTIDO DE ROA.

1 casa, 1 cañamar y 2 viñas.....	Adrada de Haza	Feliciana Ibañez.....				54
5 viñas.....	Fuentecen	Pedro Gomez Plaza.....				6

PARTIDO DE SALAS.

4 casas, 61 tierras y prados.....	Jurisdicción de Lara	Ruperto Perez Vicario.....	3	3		
5 tierras y 4 prados.....	Vilviestre del Pinar	Pedro Rioja, hijo de Manuel.....				10
27 tierras.....	Barbadillo de Herreros	Gumersindo Serrano.....				18
2 casas y 5 tierras.....	Neila	Venancio Gonzalez.....	3	1		
1 id. y 21 id.....	San Millan de Lara	Claudio Lopez, hijo de Francisco.....				14
57 tierras y varias fincas urbanas.....	Campolara	Pablo Juez y sus padres.....	1	6	1	6

PARTIDO DE VILLADIEGO.

7 fincas.....[Cuevas de Amaya.....[Celestino Gonzalez.....! *| *| *| »| 10| *

PARTIDO DE VILLARCAYO.

1 viña y 1 tierra.....	Trespaderne.....	Anastasio del Hierro y su mujer.....	»	4	»	»	»	»
1 id. y 2 id.....	id.....	Frutos Fernandez y su mujer.....	»	2	»	»	»	»
1 casa y 2 id.....	id.....	Paulino Velez y su mujer.....	4	2	»	»	»	»
2 viñas.....	id.....	Deogracias Cuellar.....	»	2	»	»	»	»
1 casa.....	Bozoo.....	Miguel Oñate Perez.....	»	7	»	»	»	»
Id.....	id.....	Luis Bajo.....	»	7	»	»	»	»
3 tierras.....	id.....	Alejandro Orreero.....	»	4	»	»	»	»
3 id.....	id.....	Pablo Juez.....	»	4	»	»	»	»
Casa y media, 2 pajares y 12 tierras.....	id.....	Francisco Guinea, hijo de Eustaquio.....	2	2	»	»	»	»
1 casa y 15 tierras.....	id.....	Clemente Manzanos.....	1	6	»	»	»	»
1 casa.....	id.....	Cirilo Miranda Varona.....	»	8	»	»	»	»
1 casa-pajar y 15 tierras.....	id.....	Roque Garcia Barron.....	1	6	»	»	»	»

ADVERTENCIAS.

1.ª Se reitera á los Sres. Alcaldes, cuyas fincas embargadas en sus respectivos pueblos no constan en la anterior relacion, y que por medio de subasta pública las han arrendado anteriormente, remitan á la mayor brevedad á este Gobierno copia del acta de la subasta en arriendo de aquellas, para su aprobacion, pues sin este requisito indispensable no tendrán ningun valor los mencionados remates.
 2.ª Igualmente se previene á los Alcaldes de los pueblos donde radican otras fincas embargadas y que en la actualidad se hallan sin arrendar, celebren la correspondiente subasta el 15 de Mayo, segun arriba se ordena, dando tambien conocimiento de sus resultados, para en su vista acordar lo mas conveniente.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Presencio, dotada con ciento cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de la clase pobre, y las igualas de los vecinos acomodados á razon de doce celemines de trigo por cada matrimonio, satisfechos en el mes de Setiembre de cada un año, la mitad los viudos y viudas, y dos celemines por cada hijo de familia mayor de dos años, con mas cuarenta fanegas de trigo que paga el anejo de Revenga por la asistencia de todos los vecinos de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Presencio 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, Atanasio Madrigal.

Alcaldía de Reinoso.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones

que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Rinoso 30 de Abril de 1876.—El Alcalde, Cesáree Vilumbrales.

Alcaldía de Santa Maria Ananuñez.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de 15 dias desde la insercion en el Boletin de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Maria Ananuñez 30 de Abril de 1876.—El Alcalde, Timoteo Martinez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanilla Pedro Abarca.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, dotada con 50 céntimos de peseta por cada inscripcion del registro civil. Los aspirantes á ella que se hallen adornados de los requisitos de la ley podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal

de este distrito en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanilla Pedro Abarca 21 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Felipe Gonzalez.

Alcaldía de Ontoria del Pinar.

Vacante de Organista.

La persona que se crea con los méritos suficientes para desempeñar la plaza de Organista y Sacristan de esta villa, podrá dirigir su solicitud al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y Sr. Cura párroco, en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

La dotacion anual será tres celemines de trigo por vecino, de los ciento setenta que hay, y todos los derechos que son inherentes al Sacristan, con mas ciento setenta reales por administrar el reloj, campanas y oblation.

Ontoria del Pinar 25 de Abril de 1876.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—El Párroco, Antonio Navazo.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE LOS PASTOS del monte Negredo,

radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de

Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 3 de Mayo de 1876.

Barómetro.....	{ 9 ^h m. A=687,4
	{ 3 ^h t. A=687,1
Psicrómetro.....	{ 9 ^h m. ter. seco=7,8.
	{ ter. hum.=6,8.
	{ 3 ^h t. ter. seco=10,8.
	{ ter. hum.=9,2.
Temperaturas.....	{ Max. sol=25,2.
	{ sombra=11,6.
	{ Min. sombra=3,0.
	{ reflector=1,0.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 4 de Mayo.

Barómetro.....	{ 9 ^h m. A=690,5.
	{ 3 ^h t. A=689,9.
Psicrómetro.....	{ 9 ^h m. ter. seco=5,7.
	{ ter. hum.=4,6.
	{ 3 ^h t. ter. seco=10,2.
	{ ter. hum.=7,0.
Temperaturas.....	{ Max. sol=22,5.
	{ sombra=11,8.
	{ Min. sombra=2,8.
	{ reflector=1,2.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.